

RESOLUCIÓN No. 418 DE 2026
(12 de agosto de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2026, Y SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA MESA – CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°, señala como fines esenciales del Estado: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”. Así mismo, el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Municipio de La Mesa para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL 2024 – 2027”, requiere la contratación del **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA MESA – CUNDINAMARCA.”**

Que el día 3 de julio de 2026, el Municipio de La Mesa, publicó en los sitio web www.contratos.gov.co, el aviso de convocatoria, el Estudios Previo, Análisis del Sector y Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA **SASI-002-2026**, con fundamento en el artículo del 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección señalando que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Que para amparar el presente proceso dentro del presupuesto del Municipio se cuenta con la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) M/CTE** incluido impuestos de ley; el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000570 expedido el 17 de abril de 2026 por la secretaria de Hacienda del Municipio de La Mesa – Cundinamarca.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, el municipio de La Mesa – Cundinamarca requiere la contratación del **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA MESA – CUNDINAMARCA.”**

Que dentro del término establecido para el traslado del Proyecto del Pliego de Condiciones se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron objeto de respuesta.

Que el Municipio de La Mesa debe convocar a las Veedurías Ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al Proceso de Contratación que trata el presente Acto Administrativo, con el fin de que si lo consideran

RESOLUCIÓN No. 418 DE 2026
(12 de agosto de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2026, Y SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS”

procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional y la transparencia del proceso.

Que así mismo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador, debe justificar su decisión.

Que, durante el término del traslado del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme por parte de los interesados en el proceso, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.2, el presente proceso se limita a MIPYMES territorial de carácter nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-002-2026 cuyo objeto consiste en la contratación del “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA MESA – CUNDINAMARCA.”

ARTICULO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El Municipio de La Mesa - Cundinamarca cuenta con las especificaciones técnicas y demás información necesaria para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, así como el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, documentos que podrán ser consultados en directamente publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. En el presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad de recursos para la Contratación resultante del presente proceso de selección, por valor total que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) M/CTE incluido impuestos de ley; el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000570 expedido el 17 de abril de 2026 por la secretaria de Hacienda del Municipio de La Mesa – Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. La presente Resolución será publicada publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: FÍJESE como fecha límite para presentación de las ofertas por parte de los interesados el día veintiuno (21) de agosto de 2026, hasta las 10:00 A.M. de acuerdo con el siguiente Cronograma:

RESOLUCIÓN No. 418 DE 2026
(12 de agosto de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2026, Y SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria	AGOTADO	SECOP II
Publicación de estudios y documentos previos	AGOTADO	SECOP II
Publicación Proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto del pliego de condiciones	12 de agosto de 2026	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 de agosto de 2026	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	12 de agosto de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta 14 de agosto de 2026 Hora: 5:00 PM	SECOP II
Respuesta observaciones al pliego de condiciones	19 de agosto de 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	19 de agosto de 2026	SECOP II
Cierre y entrega de propuestas completas	21 de agosto de 2026 Hasta las 9:00 AM.	SECOP II
Evaluación de las propuestas	Hasta el 26 de agosto de 2026.	SECOP II
Publicación y traslado del informe de Evaluación de las propuestas	Del 27 de agosto de 2026 al 1 de septiembre de 2026	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las propuestas y plazo para subsanar	Del 27 de agosto de 2026 al 1 de septiembre de 2026 Hasta las 5:00 pm	SECOP II
Respuesta a las observaciones y objeciones formuladas al informe de evaluación e informe definitivo	2 de septiembre de 2026	SECOP II
Audiencia de la subasta inversa presencial Y acto administrativo de adjudicación	03 de septiembre de 2026 a las 10:00: a.m.	SECOP II
Adjudicación	03 de septiembre de 2026	SECOP II
Suscripción, legalización del contrato y expedición del registro presupuestal	03 de septiembre de 2026	SECOP II
Entrega de garantías	DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO	

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015, el Municipio podrá prorrogar estas fechas antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas, que hayan retirado el Pliego de Condiciones. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes mediante adenda.

ARTÍCULO SEXTO: ADJUDICACION: Realizado el proceso el Municipio de La Mesa adjudicará el Contrato a la persona natural o jurídica que cumpla con todos y cada uno de los requisitos, legales, económicos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo

ARTÍCULO SÉPTIMO: - DESIGNESE el Comité Asesor Evaluador para la evaluación de las propuestas el cual queda integrado por:

La Secretaria de Hacienda del Municipio, quienes se encargarán de evaluar los documentos de carácter financiero.
La Almacenista General, quien se encargará de evaluar los documentos de carácter técnico.

RESOLUCIÓN No. 418 DE 2026
(12 de agosto de 2026)

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA
INVERSA No. SASI-002-2026, Y SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR PARA LA EVALUACIÓN DE
LAS OFERTAS”**

El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación y RICSON CARDENAS ASESORES, CONSULTORES & ABOGADOS SAS, quienes se encargarán de evaluar los documentos de carácter jurídico.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a las Veedurías Ciudadanas, las Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de utilidad común, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Del decreto 1082 de 2015, para que realicen el control social al proceso de Contratación, para lo cual podrán consultar la Página Web: www.contratos.gov.co o acudir ante la Entidad con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo y a lo establecido en el Pliego de condiciones, el presente proceso se limita a MIPYMES territorial de carácter nacional.

ARTÍCULO DECIMO: Ordenar la remisión de Resolución a la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación para lo correspondiente, así como la publicación del presente acto en la página web www.contratos.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la publicación.

Dada en La Mesa – Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado

LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	RC, asesores, consultores y abogados SAS	Asesoría Jurídica Externa	
Revisó	John Erick Tellez Ibañez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			